

que solo los tribunales son competentes para decidir
y que ante ellos pende, por reclamacion de los Direc-
tamente interesados, contra el cesionario de los derechos
de C. de M.

Pero el dominio total que a este se ha intentado ce-
der en el referido convenio, no solo lastima los intereses
privados de los regantes, sino que afecta la administra-
cion del canal y perjudica los intereses publicos; de ma-
nera que las consecuencias del contrato, saliendo de los
limites del derecho civil, afecta a los intereses colocados
bajo la autoridad de los poderes publicos, de lo que debe
a la mas elevada representacion. La Administracion
del Estado ha visto invadidas sus atribuciones por el cesi-
onario de los derechos de trazo patrimonial, y ha tenido
que intervenir en este lastimoso conflicto. De esta in-
tervencion ha tenido tambien que solicitar al Con-
greso representacion de la proteccion debida a los amenia-
dos intereses de la agricultura; pero, al verse en la co-
lorada precision de hacerlo así, no ha podido menos de
recordar el material de la que se encuentra en la
corte siempre solicitada a la satisfaccion de los nece-
sidades de sus subditos, y aunque su nombre
no figura en el litigio actual, entre los regantes de
la nombrada acequia y el cesionario al real patri-
monio, todavia espera la bondad economica que
pueda venir de su generosa munificencia el re-

medio de los presentes donos.

La Sociedad abraza el íntimo convencimiento de que V. M. no hubiera autorizado una medida contra la cual se venía dolorosa presión de redamas sentidos de otros más leales pueblos, si hubiera tenido completa noticia de los antecedentes del negocio y de sus inmediatas consecuencias; la Sociedad sabe muy bien que la repetición praja que hasta cierto punto han elevado aquellos pueblos, hubiera conmovido profundamente vuestro corazón generoso, y que nada sería tan satisfactorio para la flama sus amante de sus hijos, como dejar sin efecto un contrato, por el cual han buscado los celeros administradores de su casa, un corto lucro que causa a este país irreversibles perjuicios. Pues bien, la Sociedad cree que V. M. puede seguir los benéficos impulsos de su corazón, y procurar la rescisión del mencionado convenio, para la cual parece que sea motivo legal el las circunstancias de haberse ^{al} perdido gravemente el real patrimonio, y de haberse faltado a la práctica prescrita por ley y por costumbre, de ofrecer en primer lugar a los pueblos interesados la adquisición del dominio ^{al} cedido en confianza.

Fundada en estas consideraciones, y más que en ellas
 en el arraigamiento del amor que V. M. profesa a' sus
 fieles súbditos y la solícitud con que atiende al fomento
 de la riqueza del país que rige en augusto cetro, la bo-
 nidad económica de Chuango de' Pair de Valencia
 Suplica á V. M. que atendiendo a' las justas reclamaciones

251-0 2981

I. Agriculture n. 20

A los señores de la primera reunión de la Academia real
de las Ciencias, para que se les presente la obra de su primer
trabajo. ~~Son~~ Los señores de la academia
vamos a leer de V. M. C. B.
P. guare Dios a todos y a cada uno
felicidad de los españoles

Vol. 10. ~~1861~~ 1862

Scuola
A. L. R. P. D. L. M.
Il Direttore
Chiarissimo e C.

*Il Secretario gen-
rale*

Argente

P. Marques de Lacerda

Muy estimado y estimado amigo:
Al impulsar el despacho del negocio
importante de la compra real
he pedido antecedentes ala junta
defensora de la antigua Comend.
e igualmente ala Sociedad Valma
de Ográ; y como D. J. L. Serra
y fuertes me haiga remitido la
circular adjunta, si a V. no parece
mal se podran nombrar por di-
rectorados a los tres Señores que
se indicaron para la Comenda con-
sabida. Si esta V. conforme, se pon-
dran los oficios y podrá entonces

Siendo un hecho notorio la enagenación a' ~~varias~~ particulares de los derechos que el Real Patrimonio pudiera tener a' determinada parte de las aguas que discurren por la Alquería Real del Suear, propongo se nombre una comisión que estudie las ventajas o' los inconvenientes que la agricultura puede reportar de aquella cesión. Local de la Sociedad 29 de Enero de 1862

Mamuel Danvila

Amigo D. Juan: Por la Sociedad
de Agricultura formamos la Comisión
encargada de redactar el escrito sobre
la Higiene de Alura D. Vicente Cortés,
D. Mig. Vcte. Almazán y yo, todos indiv.
también de la Sociedad Económica.
Por esto y por la conveniencia de que
marchen de acuerdo ambas Sociedades,
no se duplicuen los trabajos y remitten
may prompto y más bien verificado
lo que se haga; creo conveniencia que
el Director de la Sociedad no agregue
a la Comisión de esta algo que
son Comisiónados por la Sociedad
de Agricult. y que unidos redactaríamos
un solo trabajo para ambas Sociedades.
Así no aparecería que la una se
había anticipado a la otra ni que

cota habia cogido de aquella y el
trabajo que se hiciera podia tener mu-
cho mayor merito. Queda por supues-
to que siendo a nombre de ambas
Sociedades, la economía llevaria la
preferencia que la correspond por
antigüedad. Si V. acepta esta idea
yo llevaré a la Comision todas las
noticias que poseo. En otro caso me
veria precisado a reservar algunas
para que el merito por la Sociedad de
Agricultura no apareciera de singular
referencia o de copia.

En otra cosa, queda de V. man-
do siempre

J. G. M. B.

Vicente Ferrer y Sureda

Boya 27 Feb. 1862.